



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENES A. ESTEBAN ARANA ARNOLD
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 486 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUL 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 04 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Ministerio de Cultura, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Constituye Pliego Presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de Gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de Gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además tiene entre sus funciones específicas compartidas la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y comunidades de conformidad con su Ley de creación N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles,



precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 04 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MR. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFERMINA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE CULTURA

001
Convenio N° -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja – Departamento Lima, debidamente representado por su Secretaria General señora **VILMA JACQUELINE CALDERÓN VIGO**, identificada con DNI N° 07273210, designada mediante Resolución Ministerial 157-2016-MC, a quien en adelante se le denominará **MINISTERIO DE CULTURA**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. **FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, con Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Estado
- 1.2 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.4 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27580 Ley de dispone medidas de protección que debe aplicar el Ministerio de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles.
- 1.6 Ley N° 30372 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Reglamento de la ley N° 28296 aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- 1.9 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 – Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10 Directiva 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOCEMELES CRISTIANES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesor
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción el ámbito territorial en la Provincia Constitucional del Callao, que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social y cultural.

2.2 **EL MINISTERIO DE CULTURA**, es un organismo del Poder ejecutivo, con Personería Jurídica de Derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de Cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de Gobierno en





PERU

Ministerio de Cultura

001



Gobierno Regional del Callao

todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de Cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de Gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además tiene entre sus funciones específicas compartidas la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y comunidades de conformidad con su Ley de creación N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el decreto Supremo N° 005-2013-MC.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y EL MINISTERIO DE CULTURA es realizar acciones de coordinación para la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales, así como la promoción y fomento de las industrias culturales y creativas, existentes en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Así como de asistencia y cooperación para la ejecución de proyectos vinculados con la protección, conservación, restauración y promoción del patrimonio cultural existente en dicha provincia, y la coordinación de acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerá su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES MUTUAS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del Presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación de verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO: El Gobernador o su Representante.

Por el MINISTERIO DE CULTURA: El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao o su Representante.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DAILENEVERGILINDA ARANA ARROYO
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

001



Gobierno Regional
del Callao

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos, financieros ni pagos como prestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

En toda publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de este, se consignará el nombre de ambas instituciones: EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Marco, a través del Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77°, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES REYES DESARANA ARPEÑA
Jefe de la Oficina de Transparencia, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 JUL 2016

06



cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

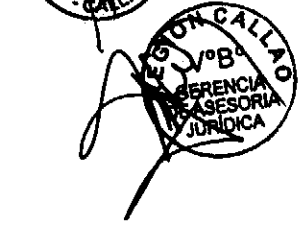
Las partes declaran que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Séptima del presente convenio, y la solución de discrepancias o controversias será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conciencia por escrito de un nuevo domicilio de cualquier de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares, en la S. Gonzales E. Provincia Constitucional del Callao, a los días 04 del mes de Julio de 2016.



Felix Moreno Caballero
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
Governador
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Vilma Calderón Vigo
VILMA JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaria General
MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRICOLA
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016